

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16804 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.008, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de junio de 1978 por «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.008, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en representación de «Compañía Hispana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria en vía de alzada de la resolución de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y condenamos a la Administración a reintegrar a la Empresa demandante la cantidad de ciento una mil doscientas noventa pesetas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

16805 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 306.078, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 29 de abril de 1981 por «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.078, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978 sobre incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal de «Compañía Hispana, S. A.», contra Resolución del Director general de Comercio Interior Comisario general de Abastecimientos y Transportes de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho y del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de junio del mismo año,

confirmatoria de la anterior por vía de alzada, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, debiendo reintegrar la Administración a dicha Sociedad demandante la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientas doce pesetas, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

16806 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de julio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,860	98,140
1 dólar canadiense	80,440	80,789
1 franco francés	16,828	16,890
1 libra esterlina	181,706	182,618
1 libra irlandesa	145,762	146,572
1 franco suizo	48,467	48,711
100 francos belgas	244,637	245,952
1 marco alemán	40,070	40,267
100 liras italianas	8,059	8,089
1 florin holandés	35,972	36,142
1 corona sueca	18,798	18,888
1 corona danesa	12,781	12,834
1 corona noruega	15,981	16,053
1 marco finlandés	21,498	21,607
100 chelines austriacos	569,383	573,013
100 escudos portugueses	150,322	151,217
100 yens japoneses	41,795	42,004

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16807 *ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, portugués o inglés, pudiendo alegar otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de Bahiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Delegación Provincial de Turismo de Oviedo, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo de Oviedo, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado Provincial de Turismo en Oviedo. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Oviedo.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición de. Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Oviedo, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado de Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que de mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado 2, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo

Itinerario y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Oviedo.—Principales líneas ferroviarias desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia. Carreteras Nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Oviedo y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Oviedo y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno, y señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 6. El Parque Nacional de Covadonga. Descripción de los paisajes más característicos en los ríos asturianos.

Tema 7. Museos, Archivo y Bibliotecas en la provincia de Oviedo.—Precios y horarios. Salas de exposiciones artísticas.

Tema 8. Hoteles, Bañeros, Restaurantes y Espectáculos en Oviedo capital y provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Oviedo y su provincia.

Tema 10. Turismo deportivo en Oviedo y provincia.—La caza del oso y el urogallo.—La pesca del salmón y la trucha en los ríos asturianos.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones General de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación de campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos Turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca. emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: reservas integrales de interés científico.—Parques Nacionales, Parajes Naturales de interés nacional y Parques Naturales.—Competencias del Estado en la Administración de los Espacios Naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los Parques Nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. El Consejo Regional de Asturias: sus competencias en relación con el turismo.—Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de iniciativas de turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El Románico y el Gótico.—El Mozárabe y el Mudéjar.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreroiano. Manifestaciones de estos estilos.

Tema 4. El arte Barroco y Neoclásico. Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares: artesanía, cerámica y hierro. Especial consideración a Oviedo y su provincia.

Tema 7. La Catedral de Oviedo.—Su importancia y valor monumental. Iglesias y monumentos más característicos del arte románico y pre-románico en Oviedo y su provincia.

Tema 8. Jardines, plazas y paseos más importantes de Oviedo.—Pueblos de mayor valor artístico e industrial en la provincia: Gijón, Avilés, Salinas, Infiesto, Mieres, Cangas de Onís, Cangas de Narcea y Ribadesella.

Tema 9. Artistas y escritores más destacados de Oviedo y su provincia.

Tema 10. Fiestas principales. Especial mención de las fiestas de San Juan, danzas de Cabrales, Corri-Corri, Vaqueiros de Alzada.

Tema 11. Trajes y viviendas populares en la provincia de Oviedo. Cantos y danzas. Gastronomía y vinos. Leyendas y tradiciones populares.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Oviedo. Elementos geológico-geográficos. Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Oviedo. La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales de Oviedo y su provincia.—El paisaje de la montaña y el mar. Los Picos de Europa. Los ríos.

Tema 4. La industria en la provincia. Industrias derivadas de la pesca.

Tema 5. La prehistoria y las edades Antigua y Media en Oviedo.

Tema 6. Nociones de Historia General de España. La Reconquista.

Tema 7. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 8. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y la Leyes de Indias.

Tema 9. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.

Tema 10. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 11. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 12. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1808 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 13. El siglo XX. Reinado de Alfonso XIII.—La Se-

gunda República española.—La Guerra Civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 14. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—Su importancia en la literatura española.

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 17. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La Generación del 98.

Tema 18. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

16808

ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Menorca.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Menorca, convocados por Orden ministerial de 18 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Menorca.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

- Abad Muñoz, Gonzalo: Idioma básico, inglés.
 Andréu Borrás, María Isabel: Idioma básico, francés.
 Apellaniz Sancho, Alejandro José: Idioma básico, alemán; idiomas que alega como mérito, francés-inglés.
 Ara Sanz, Marco Julio: Idioma básico, inglés.
 Camps Petrus, Magdalena: Idioma básico, inglés. Idioma que alega como mérito, italiano.
 Carreras Febrer, Catalina: Idioma básico, inglés; idioma que alega como mérito, francés.
 Cleofe Quevedo, Isidoro J.: Idioma básico, francés; idioma que alega como mérito, catalán.
 Fernández Diéguez, Manuel Alberto: Idioma básico, inglés; idiomas que alega como mérito, portugués-italiano.
 Fernández Serrano, José Julio: Idioma básico, inglés; idioma que alega como mérito, italiano.
 Gombau Sague, Montserrat: Idioma básico, inglés.
 Gómez de Tejada Gimeno, Pilar: Idioma básico, inglés.
 Guiveras Delgado, Esperanza: Idiomas básicos, inglés-francés.
 Hernández Alles, Luis: Idioma básico, inglés. Idioma que alega como mérito, catalán.
 Martín Morales, Pedro José: Idioma básico, alemán; idiomas que alega como mérito, inglés-francés.
 Morales Frings, Margarita: Idioma básico, inglés; idiomas que alega como mérito, catalán-francés-alemán.
 Muñoz Larrad, Santiago: Idioma básico, francés.
 Pons Pons, Darío: Idioma básico, inglés.
 Pretz Fernández, María Nieves: Idioma básico, inglés; idioma que alega como mérito, alemán.
 Puch Rubio, Antonio: Idioma básico, inglés.
 Puch Rubio, María Angeles: Idioma básico, inglés.
 Quevedo Pérez, Gumersindo: Idioma básico, inglés.
 Roca Comella, María Antonia: Idioma básico, inglés. Idioma que alega como mérito, alemán.
 Sampol Alberti, María Antonia: Idioma básico, francés.
 Sampol Alberti, María Carmen: Idioma básico, inglés; idioma que alega como mérito, francés.
 Sampol Alberti, María Luz: Idioma básico, inglés; idioma que alega como mérito, francés.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Menorca, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.